PRÓRROGA N° 2

N° Convenio	4600017881 DE 2025
Asociados	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA MUNICIPIO DE LA PINTADA **NIT.** 811.009.017-8
Objeto	ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE LA PINTADA PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA BUENOS AIRES EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA
Valor	**MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($1.620.972.818)** de los cuales el Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, aporta recursos por un valor de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($1.296.778.254)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500055387 del 22/01/2025 y el municipio la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($324.194.564)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00024 del 02/01/2025
Plazo inicial	SEIS (6) meses, contados desde la firma del acta de inicio
Prórroga 1	CUATRO (4) MESES Y UN (1) DÍA, HASTA EL 23 DE FEBRERO DE 2026
Solicitud de Prórroga 2	TRES (3) MESES Y SIETE (7) DÍAS, HASTA EL 30 DE MAYO DE 2026.

Entre los suscritos, **LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.530.100, obrando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrado mediante Decreto N° D 2024070000001 del 01 de enero de 2024, facultado para efectos contractuales por el Decreto de Delegación N° 2025070000089 de 2025, y actuando en representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, con NIT N° 890.900.286-0, quien para efectos del presente documento, se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y **HERMAN ANTONIO CORREA BEDOYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.060.586.133, quien actúa en calidad de Alcalde municipal y representante del **MUNICIPIO DE LA PINTADA**, con el NIT N° 811.009.017-8, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, se ha convenido celebrar la presente

PRÓRROGA N° 2, al Convenio N° 4600017881 de 2025, previas las siguientes consideraciones:

1) El 18 de marzo de 2025, las Partes suscribieron el Convenio N° 4600017881 de 2025, cuyo objeto consiste en "ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE LA PINTADA PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA BUENOS AIRES EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA".

2) Previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, se suscribió el acta de inicio, el 22 de abril de 2025, con fecha de terminación el 22 de octubre de 2025.

3) El 22 de octubre de 2026, el municipio solicitó una prórroga al Convenio, por un total de 4 meses y 1 día, contados hasta el 23 de febrero de 2026, con el fin de poder continuar con la ejecución de las actividades de mejoramiento señaladas en el alcance del Convenio.

4) El Alcalde municipal, a través de los Oficios N° DA-100-OFICIO-042 del 29 de enero de 2026, y DA-100-OFICIO-055, del 06 de febrero del presente año, solicitó una prórroga por tres (3) meses y siete (7) días, tiempo que requiere para poder finalizar las obras objeto del convenio.

Fundamentó su solicitud en las siguientes consideraciones incluidas en dichas comunicaciones:

"*La presente solicitud se fundamenta en los principios de planeación responsable, protección del patrimonio público y optimización técnica de los recursos invertidos por el Departamento y el Municipio* […].

[…] *es preciso señalar que el inicio de los procesos de contratación se vio significativamente condicionado por la emergencia ocurrida el 11 de abril de 2025* […], *al tratarse de una situación imprevisible e irresistible. Esta circunstancia obligó a la Administración Municipal a redirigir de manera prioritaria su capacidad operativa, técnica y administrativa hacia la atención inmediata de la urgencia manifiesta, con el propósito de salvaguardar la vida, la integridad y los bienes de la comunidad.*

Una vez superada y estabilizada dicha emergencia, el Municipio procedió con la mayor celeridad posible a adelantar los procesos de contratación […], *culminando con la adjudicación y la firma de las actas de inicio de los contratos de obra e interventoría* […].
[…]
Finalmente, durante la fase inicial de ejecución y en el marco de la articulación interinstitucional prevista en el convenio, la supervisión técnica identificó interferencias

críticas no previstas en los diseños originales, representando causas sobrevinientes justificadas bajo el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Específicamente, se detectó la presencia de dos postes de energía primaria que obstruyen el trazado vial, comprometen el radio de giro diseñado y ponen en riesgo la seguridad de los transeúntes y vehículos.

Ante este hallazgo, el Municipio radicó oportunamente la solicitud [...] *ante EPM* [...], *trámite que se encuentra en curso* [...]. *De igual manera, durante las excavaciones se identificaron formaciones rocosas de alta dureza que no pudieron ser removidas mediante maquinaria convencional, lo que exigió la implementación de métodos de demolición especializada con cementos expansivos, actividades que demandaron tiempo adicional dentro de la ruta crítica del proyecto".*

Agrega el municipio, a través de una segunda comunicación, que "[...] *el trazado preexistente de la vía permitía la ejecución de la calzada vehicular sin interferir directamente con los postes de energía localizados en las abscisas K0+225 y K0+255. No obstante, durante la fase de ejecución, propietarios de los inmuebles* [...], *interpusieron una solicitud demandando formalmente la garantía de una zona de circulación peatonal segura contigua a las viviendas, con el fin de evitar riesgos de accidentes y posibles afectaciones estructurales a los predios aledaños.*

[...]. *Bajo un criterio de inclusión social, seguridad vial y prevención de daños a terceros, se determinó incorporar una franja peatonal técnica. Este ajuste necesario, orientado a proteger la integridad de los ciudadanos más vulnerables, generó que la ubicación actual de los postes se convirtiera en un obstáculo insalvable para la conformación final de la sección vial, motivando la solicitud de reubicación ante EPM* [...]. [...] inconvenientes técnicos asociados a la plataforma de cotizaciones de EPM han impedido la emisión del presupuesto oficial requerido para autorizar los trabajos de traslado [...].
[...]

[...] *bajo un criterio de planeación responsable, es indispensable contar con el margen de tiempo suficiente para que EPM ejecute el movimiento de redes y el contratista de obra pueda realizar la conformación final y pavimentación de esos sectores específicos sin incurrir en reprocesos, en tanto se surge este proceso, la ruta del proyecto avanzará en la instalación de bordillos en los próximos días, para dar inicio al vaciado desde la parte superior a la inferior de la vía, buscando siempre garantizar la movilidad de las personas que residen en el sector, toda vez que es la única vía de acceso.*
[...]
Por lo anteriormente expuesto, solicitamos [...] *la Prórroga N° 2 del Convenio Interadministrativo N° 4600017881 de 2025,* [...] *hasta el 30 de mayo de 2026, plazo que permitirá contar con un margen razonable para absorber los tiempos derivados del proceso de traslado de redes a cargo de EPM y atender eventuales imprevistos técnicos, garantizando que tanto la ejecución física de la obra como el seguimiento integral de la*

interventoría se desarrollen dentro del marco legal vigente y con los estándares de calidad técnica exigidos por el Departamento de Antioquia".

5) La supervisión, por su parte, señaló que, "[]*atendiendo la justificación presentada por el municipio, se evidencia que el proyecto se encuentra actualmente en fase de ejecución y avanzando en el cumplimiento de sus objetivos. No obstante, durante su desarrollo se han presentado las particularidades previamente mencionadas, las cuales han generado dificultades para ejecutar las actividades de manera regular y óptima, afectando los rendimientos y ocasionando reprogramaciones constantes de obra. En consecuencia* […], *considera que la solicitud de prórroga se encuentra debidamente justificada y que el tiempo requerido es pertinente para finalizar las actividades adicionales y culminar adecuadamente las obligaciones contractuales del convenio, evitando la detención de la obra y la pérdida de las actividades ya realizadas, especialmente aquellas relacionadas con movimientos de tierra que podrían verse afectadas por las condiciones climáticas.*

[…] *desde la supervisión del convenio se ve procedente la prorrogación de su plazo, en (3) meses y siete (7) días, hasta el 30 de mayo de 2026, tiempo necesario y pertinente para la completa ejecución de las actividades de obra y cierre del convenio*".

6) En la sesión ordinaria N° 9 del 11 de febrero de 2026, de la Reunión Estratégica de Comités Asesores y Evaluadores, y en el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, se recomendó favorablemente la modificación del Convenio solicitada.

7) Con fundamento en la relación fáctica anterior, se requiere prorrogar el Convenio N° 4600017881 de 2025, en 3 meses y 7 días.

Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar la presente **PRÓRROGA N° 2**, conforme con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO: Prorróguese el plazo de ejecución contenido en la cláusula décima del Convenio N° 4600017881 de 2025, en TRES (3) MESES Y SIETE (7) DÍAS, CONTADOS DESDE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRÓRROGA N° 1, HASTA EL 30 DE MAYO DE 2026.

SEGUNDA. VIGENCIAS Y ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones del Convenio principal, en tanto no contraríen lo establecido en el presente documento.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se entiende perfeccionada por el acuerdo de voluntades y la suscripción de la misma por las partes.

CUARTA. GARANTÍAS: El Municipio se compromete a actualizar las pólizas otorgadas, conforme a lo dispuesto en el presente documento.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín, el

LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

HERMAN ANTONIO CORREA BEDOYA
Alcalde
MUNICIPIO DE LA PINTADA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Fernando Uribe Jaramillo. Profesional Universitario - Dirección de Asuntos Legales SIF		19-02-2026
Aprobó:	Gissed Milena Martínez Echeverri. Directora de Asuntos Legales - SIF		19-02-2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			